

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 31 DE AGOSTO DE 1976

No. 18,163

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 39 de 26 de agosto de 1976, por el cual se autoriza a la Autoridad Portuaria Nacional para celebrar un contrato

Acuerdo No. 15 de 21 de agosto de 1976, por el cual se acuerda unas tarifas en los muelles del país

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

AUTORIZASE A LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO

DECRETO EJECUTIVO No. 39
(de 26 de agosto de 1976)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la política establecida por el Organismo Ejecutivo la Autoridad Portuaria Nacional ha procedido a la ejecución del Proyecto de Puerto Pesquero en Punta Vacamonte, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá;

Que el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, autorizó la negociación directa con el Consorcio integrado por las empresas AOKI CONSTRUCTION CO. LTD. y RINKAI CONSTRUCTION CO. LTD., representadas en la República de Panamá por C. ITOH & CO. LTD., en virtud de que fueron los únicos proponentes que se presentaron en las dos licitaciones celebradas al efecto;

Que la Comisión Evaluadora nombrada al efecto ha considerado que la propuesta presentada por el Consorcio de empresas mencionadas es razonable y beneficiosa a los intereses de la República de Panamá;

Que la Autoridad Portuaria Nacional ha llegado a un acuerdo con el Consorcio en mención, para celebrar un Contrato para la construcción de las Obras Marítimas del Puerto Pesquero de Punta Vacamonte, por una suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS (\$27,495,000.00), o su equivalente en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

Que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 42 de 1974, por la cual se creó la Autoridad Portuaria Nacional,

los contratos mayores de Quinientos Mil Balboas (\$/ 500,000.00) deberán ser autorizados por el Organismo Ejecutivo;

Que el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante la Resolución C.E. 32 del 6 de agosto de 1976, ha recomendado al Organismo Ejecutivo que autorice la celebración del mencionado Contrato.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Autoridad Portuaria Nacional para que celebre con las empresas AOKI CONSTRUCTION CO. LTD. y RINKAI CONSTRUCTION CO. LTD., representadas en la República de Panamá, por la empresa C. ITOH & CO. LTD., un Contrato para la construcción de las Obras Marítimas del Puerto Pesquero de Punta Vacamonte en la Provincia de Panamá, por una suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS (\$27,495,000.00) o su equivalente en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional para que, a nombre de ésta, firme el Contrato a que se refiere el Artículo anterior, así como cualesquier documentos y acuerdos complementarios que a su juicio, fueran necesarios o convenientes, conforme a las normas y prácticas prevalecientes en este tipo de contratación.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

LICDO. JULIO SOSA
Ministro de Comercio e Industrias

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ACUERDASE UNA TARIFA EN LOS MUELLES DEL PAÍS

ACUERDO No. 15

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 42 de 1974, estableció que la Autoridad Portuaria Nacional tendrá entre otras atribuciones, la de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicítense en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1a.

explotar y operar los servicios portuarios y cobrar las tasas y los derechos por los servicios que preste;

Que corresponde al Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional;

Que la Autoridad Portuaria Nacional está prestando el servicio de muelleaje en los puertos operados por ella;

Que se hace necesario reglamentar y fijar la tarifa para el pago del servicio de muelleaje de una manera uniforme y general.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Toda carga que sea movilizada sobre o bajo los muelles operados por la Autoridad Portuaria Nacional, desde o hacia las naves que se encuentren atracadas o abarcajadas al mismo, causará un derecho de muelleaje.

También causará el derecho de muelleaje la movilización de cargas a través de rampas, embarcaderos, bateazas o cualquier instalación dentro del recinto portuario.

No causará el derecho de muelleaje, las provisiones, mercancías de rancho y combustible, de consumo tanto para la tripulación y pasajeros, como para la nave, siempre que en su totalidad no excedan de 10 toneles cortas de peso. Tampoco causará este derecho, la carga que por disposición de leyes o de contratos de concesiones anteriores a la vigencia de la Ley 42 de 1974, se encuentre exonerada de este derecho.

ARTICULO SEGUNDO: El derecho de muelleaje se pagará de conformidad con la siguiente tarifa:

a) Cada toneada corta de dos mil (2,000) libras de carga o cada cuarenta (40) pies cúbicos, pagará un balboa (B/.1.00) según resulte mayor.

b) Cada remolque, vagón, furgón, contenedor o similar, que esté vacío, pagará la suma de cinco balboas (B/.5.00).

c) Los vehículos automotor, autobuses, camiones, grúas, montacargas o similares pagarán así:

1. Cada unidad de hasta 10,000 libras de peso, pero que no excede de 2,000 pies cúbicos de medida pagarán ... B/.5.00

2. En el caso anterior por sobre los 2,000 pies cúbicos de medida pagarán por cada 40 pies cúbicos 0.50

3. Cada unidad de más de 10,000 libras de peso, pero que no excedan de 2,000 pies cúbicos de medida pagarán 15.00

4. En el caso anterior, por sobre 2,000 pies cúbicos de medida se pagará por cada 40 pies cúbicos 0.50

ARTICULO TERCERO: Los derechos de muelleaje se pagarán en la correspondiente oficina de la Administración del Puerto, en efectivo o mediante cheque certificado en favor de la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTICULO CUARTO: El pago de los derechos de muelleaje deberá pagarse en el plazo de seis (6) días hábiles desde que fuera notificado el usuario por la Administración del Puerto previa factura correspondiente.

Transcurrido el plazo anterior, el usuario incurrá en mora y deberá pagar además un recargo del 2% mensual o fracción del mes sobre el monto de los derechos de muelleaje adeudados.

ARTICULO QUINTO: Son aplicables a estos Acuerdo las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 7 del 14 de abril de 1976.

ARTICULO SEXTO: Exceptúase de la aplicación del Artículo 2o. de este Acuerdo los derechos de muelleaje para el Puerto de Aguadulce, los cuales seguirán cobrándose en los montos establecidos en la Resolución No. 19 de 19 de diciembre de 1975, del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional. Sin embargo, todas las demás disposiciones de este Acuerdo serán vigentes en el Puerto de Aguadulce.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo deroga los Acuerdos y Resoluciones del Comité Ejecutivo que le sean contrarios.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE

ARNOLDO CANO
EL SECRETARIO

AVISOS Y EDICTOS

El suscripto Secretario del Juzgado Tercero del Circuito certifica que en la presente fecha once de agosto de mil novecientos setenta y seis se ha presentado ante este tribunal el juicio ordinario propuesto por Compañía Nacional de Seguros, S.A., contra John Ward, y que la misma está para ser sometida a las reglas de reparto. La presente certificación se hace para los efectos de que trate el artículo 315 del Código Judicial, Panamá 11 de agosto de 1976.

Luis A. Barria
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.
L-194506
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION, contra CANTERA BUENA FE, S. A. se ha señalado el día trece -13- de septiembre del año en curso, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio de conformidad con las bases establecidas en resolución fechada el 11 de agosto de 1976.

Los bienes se describen así:

"Finca No. 1952, inscrita al folio 182 del tomo 138 de la Sección de la Reforma Agraria, consistente en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Colonia Agrícola de Veracruz", en el No. 38, situado en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte limita con el lote No. 36; Sur limita con el lote No. 39; Este limita con Quebrada Camarón y por el Oeste limita con la finca 4.898, Tomo 126, Folio 130 de propiedad de los herederos de Marcos Robles Pizano. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficie de siete mil Hectáreas con dos mil ochocientos metros cuadrados.

"FINCA No. 1.953, inscrita al Folio 188 del Tomo 138 de la Sección de la Reforma Agraria, consistente en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Colonia Agrícola de Veracruz", situado en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, lote No. 38; Sur, limita con área de ensanche de población; Este, limita con Quebrada Camarón; y por el Oeste, limita con la finca No. 4.898, Tomo 126, Folio 130, de propiedad de los herederos de Marcos Robles Pizano. MEDIDAS: Ocupa una extensión Superficie de seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de B/. 62.145. 80, en concepto de capital, costas, gastos intereses del juicio; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del des-
pacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la sub-

asta de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259:- En todo remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en Jugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de agosto de mil novecientos setenta y seis.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno.

Secretaría.

Lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, once de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Elitza A. C. de Moreno
La Secretaría.

194873
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO

AL PUBLICO.

Que en el juicio ejecutivo propuesto por la CORPORACION FINANCIERA COLOMBO-PANAMENA, S. A. (COLPAP-FINSA) contra MARGOT HUTCHINSON DE BETTIS y PLUTARCO CASTILLO, se ha señalado el día Catorce -14- de septiembre de 1976, para que tenga lugarez remate del bien que a continuación se detalla:

"Finca No. 20.243 inscrita al folio 59 del tomo 487 de la Sección de la Propiedad Provincial de Panamá que consiste en un lote de terreno marcado con el número G-192, ubicado en el Club X, sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte limita con lote G-193; Sur Linda con lote G-191; Este Linda con calle 119 y Oeste Linda con lote G-183. SUPERFICIE 510 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa de 3 pisos con su respectiva azotea de paredes de concreto pisos de cemento. Valor registrado B/.50.000.00. Que sobre esta finca sólo pesan las restricciones de Ley."

Servirá de base para la subasta la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.34.223.68) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente que se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admiten posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las

pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos del Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy once de agosto de mil novecientos setenta y seis.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
Gladys de Gross

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 11 de agosto de 1976.

GLADYS DE GROSS
Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá
193041
Única publicación.

Finca No. 21.233, inscrita al folio 212, tomo 510 de Sección de Propiedad Provincia de Panamá, y consiste en un lote de terreno marcado con el No. "4" de la Sección tres de la Urbanización Alturas de Cerro Campana S. A. Ubicado en el Distrito de Capira Provincia de Panamá, Linderos Sureste, con frente a la Calle Oeste, Oeste con el lote dos; Sureste, con el lote (3) Tres y Noreste, con el lote número 5 todos de la misma sección No. tres. Medidas: Sureste 38 metros 70 centímetros; Oeste 20 metros 40 centímetros Sureste, 125 metros 78 centímetros; y Noreste, 151 metros 92 centímetros. Superficie: 5,030 metros cuadrados con 9 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 15/100 (B/.8,165.15) y será postura admisible las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente que se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy 17, diecisiete de agosto de 1976, mil novecientos setenta y seis.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(fdo) Gladys de Gross

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su Original Panamá, 17 de agosto de 1976

GLADYS DE GROSS
Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito

194902
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A JOVITA AGAPE HERNANDEZ SOTO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio interpuesto en su contra, por CANDELARIO REYES MARTINEZ.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE;

AVISA AL PUBLICO

Que en el juicio Ordinario interpuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION contra PAN AMERICAN ENTERPRISES INC. (antes Belwat, S. A.) WALTER H. SIMS JR. RAYMOND E. BUTTNER y EUGENE N. BURDICK, Solidariamente, se ha señalado el día veintiocho (28) de septiembre del año que cursa, para que tenga lugar la venta en pública subasta de las siguientes fincas que a continuación se indican:

"Finca No. 15.037, inscrita al folio 216, tomo 395, de Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y consiste en un terreno ubicado en Nuevo Arraiján de este Distrito, de la Sección "A", marcado con el número "684, Linderos: Norte, Carretera Nacional, Sur lote 44, de la Sección "B" Sur; Este Calle octava; y Oeste, lote No. 684. Medidas: Norte 20 metros; Sur 20 metros; Este 30 metros; y Oeste 50 metros. Superficie: 1,000 metros cuadrados.

Finca No. 21.243, inscrita al folio 20, tomo 511 de Sección de Propiedad Provincia de Panamá, y consiste en un lote de terreno marcado con el número "10", de la Sección 11 de la Urbanización Alturas del Cerro Campana S. A. Ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, Linderos Sur, con frente de la Avenida de las Nubes, Sureste, con el frente a la calle primera; Oeste en el lote 12 y por el este con el lote 8, medidas: Sur 33 metros 10 centímetros; Sureste, 48 metros y 55 centímetros, Oeste 219 metros 50 centímetros, Este; 261 metros 34 centímetros. Superficie 12,519 metros cuadrados 3 decímetros cuadrados.

Finca No. 21.241 inscrita al folio 376, tomo 507, de Sección de Propiedad Provincia de Panamá, y consiste en un lote de terreno, marcado con el No. "5" de la sección de la Urbanización Alturas de Cerro Campana S. A. Ubicado en el Distrito de Capira Provincia de Panamá, Linderos; Por el Este con el frente a la intersección de las calles Oeste y Primera; Oeste con el lote número dos; Norte, con el lote No. 6, y por el Sur con el número 4 de la misma Sección. Medidas: Este 54 metros 80 centímetros; Oeste, 20 metros Norte, 166 metros 58 centímetros y por el Sur 151 metros 92 centímetros. Superficie: 5772 metros cuadrados con 8 decímetros cuadrados.

veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

- El Juez,
Rodrigo Rodríguez Chiari.
(fdo)

Chitré, 25 de agosto de 1976

Esteban Poveda C.
Secretario

95055
(única publicación).

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA...

CERTIFICA:

Que, el señor BERNARDINO ALMANZA, mediante escrito judicial ha presentado demanda ordinaria contra LEONIDAS ANTONIO BARAHONA, por la suma de B/5,000.00, en concepto de caíta. Se hace esta certificación para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley No. 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 19 de agosto de 1976.

GLADYS DE GROSSO
Secretaría del Juzgado
4to. del Circuito de Panamá,

L-193263
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 762

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) MARIA DE JESUS ROMERO DE CARVALHO, mujer, mayor de edad, panameña de oficios domésticos con residencia en este Distr., con cédula No.9-113-1064 en su propio nombre o en representación de supersona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL ESPINO del barrio corregimiento de GUADALUPE de este distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Marfa de Jesús Romero de Caraval con 28,00 mts.

Sur: Carretera Interamericana con 30.00

Este: Predio de Marfa de J. de Caraval con 20.00

Oeste: Predio de Marfa de J. de Caraval con 20.00

Area Total del terreno QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (580.00 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entráguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de abril, de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(Fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ
(Fdo) DORIS E. BARAHONA T.

Es fiel copia de su original, LA CHORRERA, treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.

DORIS E. BARAHONA T.
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

L-176839
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No.2627 de 14 de abril -- de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1246, folio 321, asiento 113,600-A - de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada HILEA HEIGHTS INVESTMENTS INC.

Panamá, 7 de julio de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Ced. 8-136-596

179908
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NO. 436

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor FEDERICO VELASQUEZ, varón, comerciante, vecino de este distrito, portador de la cédula de identidad personal número 8-6-5141, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA HERRADURA del barrio Correg. de GUADALUPE, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Federico Velásquez con 103.94 metros

SUR: Carretera Interamericana con 89.10 metros.

ESTE: Federico Velásquez Z. con 110.00 metros.

OESTE: predio de Didio Rodríguez con 100.85 metros.

Area total del terreno NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS. -- (9.910.75) Mts.2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entráguense sendas copias del presente Edicto al intere-

sado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermudez.

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.
L-188242
(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N°. 70**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora ALICIA LAY DE CHONG, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, residente en Calle del Puerto No. 4875 con cédula de identidad personal número 7-15-695 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a esta despacho que se le adjudique el título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Aryta del barrio corregimiento Guadalupe de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Saúlino Díaz Flores con 24,00 mts.
SUR: Terreno Municipal con 12,24 mts.
ESTE: Carrera a La Mitra con 32,00 mts.
OESTE: Calle Aryta con 31,26 mts.

Área Total del Terreno: Seiscientos Cincuenta Metros Cuadrados (650,00) M².

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, once de marzo de mil novecientos setenta y seis,

El Alcalde (Fdo)
Gastón G. Garrido

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo) Virgilio De Sedas

Es fiel copia de su original, La Chorrera, doce de marzo de mil novecientos setenta y seis

Virgilio De Sedas
Director del Depto. de Catastro Mpal.
L-176829
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Inocencia

Herrera Vargas propuesto en este tribunal por Hermelinda Abadía Vargas mediante apoderado judicial se ha dictado una resolución que dice así: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, dos de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Inocencia Herrera Vargas desde el día de su fallecimiento acaso el día 23 de julio de 1968; Que es heredera sin perjuicios de terceros Hermelinda Abadía Vargas en su condición de hermana de la causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A. Sírio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 2 de agosto de 1976.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L191868
(Única publicación)

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
PROV. DE PANAMA REP. DE PANAMA**

EDICTO N°. 81
(del 30 de junio de 1976)

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arriaján, al público hace saber:

Que MARCO ANTONIO CERVANTES, varón, mayor de edad, vecino de este Distrito, panameño, casado en el año de 1970 y con cédula de identidad personal N°. 8-105-96, por medio de memorial dirigido a este DESPACHO ALCALDÍCIO, se le adjudique en plena propiedad un lote de terreno municipal ubicado en la Avenida C de la población cabecera que viene ocupando desde el año de 1939 donde tiene construida una casa residencial, que forma parte de la finca de propiedad de este Municipio número 62,818, inscrita al Tomo 1,868, del Folio 446, con un área de 633,66 Mts² (seiscientos sesenta y tres con sesenta y seis decímetros cuadrados) y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales:

NORTE: Con Leomio Rodríguez y mide 31,92 mts.²
AL SUR: Con Lorenza Hernández y mide 31,45 mts.²
AL ESTE: Con Balbino Rodríguez y mide 80,18 mts.²
AL OESTE: Con Calle C y mide 19,90 mts.²

Que en base a lo que establece el Acuerdo N°. 38 del 8 de agosto de 1965 se fija el presente EDICTO, por el término de diez días (10) en un lugar visible de esta Alcaldía, para que dentro de dicho término puedan las personas que se encuentren afectadas presentar sus reclamos.

Entrégueseis sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraiján, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis (1976)

Licda. ANA VICTORIA RIOS VIELKA F. GONZALEZ
Alcalde Municipal del Dto. Secretaria General
de Arraiján

L 178670
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 142

El suscripto Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A JUAN HERNANDEZ DELGADO, DANIEL GONZALEZ LLU, DANTE AUGUSTO MONTEVERDE DIAZ, SANTIAGO PEREZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑIA PERMAR S.A. Y ERASMO MARTINEZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE TELEX PARTES S.A., para que por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho en el juicio propuesto por ANTONIO SAAD TAME.

Se les hace saber a los emplazados, que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de esta publicación en un periódico de la localidad, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de julio de 1976.

El Juez (fdo)
Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario (fdo)
Luis A. Barría

CERTIFICO: Que lo anterior es copia. Panamá, 15 de julio de 1976

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
L 191544
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOCE (12)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Juana María Vda. de Castillo o Juana Maure, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS.- Santiago, nueve (9) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976)

VISTOS
En consecuencia, quien suscribe, Juez Primero del Cir-

cuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:
Primero: Que se encuentra abierta en este Tribunal la sucesión intestada de quien en vida se llamó Juana María Vda. de Castillo o Juana Maure, fallecida el día diez (10) de septiembre de 1960, fecha de su defunción. Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, FIDEL MAURE, en su calidad de Bianchi de la de cujos; y ORDENA: Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que crean tener algún interés en él. Segundo: Que se tenga como parte en el juicio al Fisco Nacional, representado por el administrador Regional de Ingresos, con sede en esta ciudad, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuorio, y Tercero: que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale, notifíquese y cúmplase.- El Juez, (Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H. -- El Secretario, (Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

Santiago 19 de abril de 1976

Secretario del Juzgado
Luis Estrada Portugal

176954
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ASTERGIO LARGAESPADA ROJAS, se ha dictado una resolución, cuya parte pertinente dice así:

"... JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 296, David, veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:
Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de ASTERGIO LARGAESPADA ROJAS, desde el día veintiseis (27) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción,

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros GLORIA JIMENEZ OLMO DE LARGAESPADA, en su condición de esposa del causante.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún inter-

rés en él, lo mismo que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Óptiese y notifíquese: (fdo) Luis A. Espósito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí. (fdo) José de los Santos Vega, Secretario. - - "

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días.

DAVID, veintiocho (28) de julio de 1976.

El Juez: (fdo) LUIS A. ESPÓSITO.

(fdo) JOSE DE LOS SANTOS VEGA
El Secretario.

Lo anterior concuerda con su original.

L172462
(Única publicación)

PATRON, S.A., a partir de esta fecha, Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos y quince de hoy nueve de julio de mil novecientos setenta y seis,

LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L-178858
(Única Publicación)

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio y para efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se anuncia al público en general, que la "COMPAÑIA HELADIA, S.A." ha vendido el negocio de su propiedad denominado RESTAURANTE Y REFRESCOERIA ILSA ubicado en calle 21 y 24 este, No. 5-76, a la sociedad denominada "PINDE, S.A.", según consta en la Escritura Pública No. 6929 de 16 de agosto de 1976, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 18 de agosto de 1976.

FRANCISCO FORERO PINTO
Presidente de "PINDE, S.A."

L193028
(2a. Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE:

CERTIFICA:

Que según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil en el tomo 1248, folio 119, asiento 127.996 "B", GUILLERMO ENDARA GALIMANY Y JOSE MENALCO SOLIS RIVAS CONSTITUYERON UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "COLONIALS, DE R.L.", con domicilio en Panamá, República de Panamá

Que según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, en el tomo 1248, folio 118, asiento 127.996 "B" de la sociedad arriba mencionada el capital de dicha sociedad consiste en VEINTE MIL BALBOAS (B/20,000.00) dividido en DOS MIL CUOTAS (2,000) con un valor nominal de DIEZ BALBOAS (B/10.00) cada cuota, las cuales han sido totalmente suscritas y pagadas en dinero efectivo en la siguientes formas: MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1,980) CUOTAS por el socio GUILLERMO ENDARA GALIMANY EN VEINTE (20) CUOTAS por el socio JOSE MENALCO SOLIS RIVAS. La sociedad comenzó sus operaciones desde el 6 de abril de 1976 y tendrá una duración de 99 años. - - -

Cada uno de los socios es automáticamente, desde el momento de adquirir su condición de socio, administrador de la sociedad y puede representar a la sociedad actuando individualmente y obligarla mediante actos y operaciones, asimismo también podrá consignar o nombrar acoderados especiales o generales con las facultades que estime convenientes. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y cincuenta y cinco de hoy diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis. - - -

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L-178874
(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.

Que al folio 202, asiento 112.304, A, del tomo 1056 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada EREIVA CORPORATION, S.A., cuyo Pacto Social fue Protocolizado mediante la Escritura Pública No. 3579 de mayo de 1974 de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita el 21 de mayo de 1974. Que al folio 107, asiento 114.770 "D" del tomo 1278 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 3751 del 18 de junio de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 10, de julio de 1976, que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la referida EREIVA CORPO-